



SECRETARÍA GENERAL

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202401620

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y TRANSVERSALES DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

CONTRATISTA: JUAN GUILLERMO ALVARADO FONTALVO

IDENTIFICACION: C.C. 1042350037

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **JUAN GUILLERMO ALVARADO FONTALVO**, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1042350037, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí Modificadorio No. 01 al contrato de prestación de servicio No.202401620, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 01 de agosto de dos mil veinticuatro (2024) el Departamento del Atlántico suscribió con el señor **JUAN GUILLERMO ALVARADO FONTALVO** el Contrato No. 202401620 cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y TRANSVERSALES DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.**” **2.** Que el valor del contrato está pactado en la suma de VEINTE MILLONES PESOS M/L (\$20.000.000), incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **3.** Que la cláusula tercera – Forma de pago establece: El DEPARTAMENTO del Atlántico cancelará el valor del contrato Cinco (5) pagos mensuales iguales por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **4.** Que la cláusula cuarta – Plazo del contrato señala: El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (05) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **5.** Que el día 05 de agosto de 2024, se expidió el Registro presupuestal del contrato No. 202401620. **6.** El contrato inicio su ejecución a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal, por lo que se hace necesario modificar el plazo y la forma de pago, con el fin de preservar el principio de anualidad contenido en la Ley orgánica de presupuesto (Ley 819 de 2003) **7.** Que se hace necesario hacer la modificación correspondiente con el fin de que no se



SECRETARÍA GENERAL

afecte la normal ejecución del contrato y se logre el cumplimiento de los fines de la contratación. **8.** Que el contrato se encuentra vigente. **9.** Que en virtud del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato **10.** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí Modificatorio No. 1 al contrato No 202401620, así: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El presente otrosí tiene por objeto modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato 202401620. **CLÁUSULA SEGUNDA.** – Modificar la cláusula tercera, FORMA DE PAGO la cual quedará así: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera : UN (1) pago inicial por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.00) al treinta y uno (31) de agosto de 2024 y CUATRO (04) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.00), Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula cuarta, PLAZO DEL CONTRATO la cual quedará así: El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes.

*Proyectó: SBallestas/ Asesora Externa / Secretaría General
Revisó: BTorres / Asesor Externa / Secretaría General*